

2.5. Planes de Atención Complementaria en Salud (PACS).

2.5.1. Información de solvencia financiera

Las Entidades Promotoras de Salud que, adicionalmente al régimen contributivo, pretenda prestar o estén autorizados para ofrecer planes de atención complementaria de salud, deberán acreditar, para soportar la operación en la prestación de estos planes un monto de patrimonio adicional a las exigencias de su respectivo régimen, de cuatro mil (4.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 800 de 2003.